



# Asamblea General

Distr. general  
14 de julio de 2023  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 73 b) del programa provisional\*

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros  
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos  
humanos y las libertades fundamentales**

## **Promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición**

### **Nota del Secretario General**

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Fabián Salvioli, preparado de conformidad con lo dispuesto en la resolución [45/10](#) del Consejo de Derechos Humanos.

---

\* [A/78/150](#).



## **Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Fabián Salvioli**

### **Financiación de las reparaciones para las víctimas de violaciones graves del derecho humanitario y de los derechos humanos**

#### *Resumen*

El Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, presenta su informe sobre la financiación de la reparación a las víctimas de violaciones graves del derecho humanitario y de los derechos humanos.

En el informe, el Relator Especial evalúa el marco jurídico aplicable, examina las diversas prácticas y políticas de los Estados, los actores no estatales y los miembros de la comunidad internacional para financiar programas de reparación, y ofrece una visión general de los problemas conexos, las experiencias adquiridas, las nuevas oportunidades y los enfoques innovadores. El informe concluye con unas recomendaciones dirigidas a los Estados y a la comunidad internacional.

---

## Índice

|   | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| I. Introducción .....   | 3             |
| II. Financiación con recursos de los Estados de ejecución .....   | 7             |
| III. Financiación con recursos de autores individuales .....  | 15            |
| IV. Financiación con recursos procedentes de agentes no estatales implicados en violaciones de los derechos humanos (incluidos grupos armados y empresas) ..... | 16            |
| V. Financiación con recursos de la comunidad internacional .....  | 17            |
| VI. Financiación con recursos de Estados implicados en violaciones de derechos humanos en otros Estados .....   | 21            |
| VII. Financiación de las reparaciones y financiación de la ayuda al desarrollo .....  | 24            |
| VIII. Conclusiones y recomendaciones .....  | 25            |

## I. Introducción

1. El Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición presenta este informe de conformidad con lo dispuesto en la resolución 45/10 del Consejo de Derechos Humanos. En cumplimiento del mandato, el Relator Especial decidió dedicar el informe a evaluar los enfoques, los problemas y las oportunidades existentes en relación con la financiación de los programas de reparación en contextos de justicia de transición. Para elaborar el informe, el Relator Especial consultó a expertos y partes interesadas y celebró una consulta abierta<sup>1</sup>. Expresa su agradecimiento a cuantos han hecho contribuciones.

### A. Marco jurídico

2. En diversos instrumentos de derecho internacional y regional<sup>2</sup> se garantizan el recurso y la reparación a las víctimas de violaciones graves del derecho humanitario y de los derechos humanos. Cuando una violación grave del derecho internacional humanitario o de los derechos humanos es imputable a un Estado, este es responsable de la reparación y de la financiación de las medidas correspondientes. En 2006, al redactar los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones<sup>3</sup>, varios Estados consideraron que “la obligación de ofrecer reparación por la mala conducta de los Gobiernos se encontraba tan ampliamente reconocida que el derecho a una efectiva reparación por violaciones de derechos humanos y, con más razón, por violaciones *manifiestas* de los derechos humanos, podía considerarse parte integrante del derecho internacional consuetudinario”<sup>4</sup>.

3. En la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder se reafirmó que las víctimas debían “ser tratadas con compasión y respeto de su dignidad”, que debía respetarse plenamente su derecho a acceder a la justicia y a los mecanismos de reparación, y que debía “alentarse el establecimiento, fortalecimiento y ampliación de fondos nacionales de indemnización a las víctimas”. En los Principios Básicos adoptados en 2006 se reiteró el llamamiento que se hacía en la Declaración a “establecer fondos nacionales de indemnización a las víctimas”, fortaleciéndolo de varias maneras. Se aclaró quién estaba obligado a financiar e implementar las reparaciones: el Estado “por las violaciones que le sean imputables”, o bien “una persona física o jurídica u otra entidad” que esté “obligada a dar reparación a una víctima”<sup>5</sup>. Los Principios Básicos van más allá de la mera idea de crear un fondo para indemnizaciones al elaborar la directriz de que “los Estados han de procurar establecer programas nacionales de reparación”<sup>6</sup>, en la que se reconoce la necesidad de que los Estados financien y mantengan dichos programas.

<sup>1</sup> Véase [www.ohchr.org/en/calls-for-input/2023/call-inputs-financing-reparations-owed-victims-serious-violations-human-rights](http://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2023/call-inputs-financing-reparations-owed-victims-serious-violations-human-rights).

<sup>2</sup> Incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 8); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 2); la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (art. 14); y la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 39).

<sup>3</sup> Resolución 60/147 de la Asamblea General, anexo.

<sup>4</sup> Theo van Boven (comentario), “Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones”, puede consultarse en [https://legal.un.org/avl/pdf/ha/ga\\_60-147/ga\\_60-147\\_s.pdf](https://legal.un.org/avl/pdf/ha/ga_60-147/ga_60-147_s.pdf).

<sup>5</sup> *Ibid.* párr. 15.

<sup>6</sup> *Ibid.* párr. 16.

4. Los Estados tienen el deber de hacer efectivo el derecho de las víctimas a una reparación rápida, adecuada y efectiva, y se los anima a que lo hagan adoptando programas administrativos de reparación. Como el Relator Especial señaló en un informe anterior, los programas nacionales de reparación son el instrumento más eficaz para que las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y de violaciones graves del derecho humanitario reciban reparación. Sin ellos, las víctimas tendrían que probar su condición y esperar varios años antes de que esta tuviera éxito, si es que lo tenía<sup>7</sup>. Los programas nacionales, adecuadamente implementados, ofrecen mejores opciones que los tribunales para abordar las consecuencias de las violaciones masivas de manera oportuna, eficiente, centrada en las víctimas e inclusiva. Tales programas deben estar respaldados por un marco jurídico sólido que proporcione sostenibilidad y por una asignación de recursos adecuada que garantice su implementación. Sin embargo, el establecimiento de esos programas en situaciones de transición es a menudo un reto porque dependen de “la voluntad política de las autoridades pertinentes, la disponibilidad de recursos y las preocupaciones prácticas e institucionales sobre la mejor manera de proporcionar y aplicar la reparación”<sup>8</sup>.

## **B. Enfoque con una financiación sostenible, centrado en las víctimas y en el empoderamiento de las mujeres**

5. En el conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad<sup>9</sup> se hace hincapié en el papel significativo que deben desempeñar las víctimas en el diseño, la implementación y la evaluación de los programas de reparación<sup>10</sup>. Para que un enfoque de la financiación de las reparaciones esté centrado en las víctimas y basado en principios y sea pragmático es necesario que se reconozca el papel esencial de las víctimas y su condición especial en el diseño y la implementación de las reparaciones, garantizando el pleno respeto de su dignidad, sus opiniones, sus prioridades y sus preocupaciones. También es necesario que en ese enfoque se aborden tanto las causas como las consecuencias de las violaciones del derecho humanitario y de los derechos humanos. Eso significa financiar formas específicas de reparación que respondan a los daños más graves y a las necesidades más urgentes causadas por la violencia y las pérdidas económicas, y anticipar cómo se pueden prevenir esas violaciones en el futuro haciendo que el diseño y el propósito de los programas de reparación estén más orientados a la transformación de la sociedad.

6. Un enfoque centrado en las víctimas, basado en principios y pragmático también requiere que los Estados que pretendan adoptarlo planifiquen y recauden fondos a largo plazo para destinarlos a programas de reparación diseñados para reconocer y reparar la marginación social, la desigualdad económica y la disparidad de género que condujeron a las violaciones en primer lugar. Al mismo tiempo, ese enfoque requiere el compromiso de los donantes y de la comunidad internacional con ciclos de implementación a medio y largo plazo en apoyo de programas de reparación destinados a transformar la vida de supervivientes y víctimas, y no solo a aliviar su dolor. Un enfoque de la reparación que pretenda ser transformador y no solo reparador también debe diseñarse teniendo en cuenta las obligaciones de los Estados en lo que se refiere a los derechos económicos, sociales y culturales.

7. Con la financiación a largo plazo y sostenible de las reparaciones también se debe aspirar a transformar la desigualdad estructural que puede haber engendrado la

<sup>7</sup> A/HRC/42/45, párr. 32.

<sup>8</sup> *Ibid.*, párrs 34, 121 y 122.

<sup>9</sup> E/CN.4/2005/102/Add.1.

<sup>10</sup> Principio 32.

violencia sufrida por las mujeres y las niñas, que tradicionalmente se encuentran en condiciones de exclusión, desigualdad y discriminación. La financiación de reparaciones con las que solo se pretende volver a la situación anterior a que se produjera la violación es insuficiente para garantizar la realización efectiva de los derechos de las mujeres y las niñas. Los Estados y los donantes deben garantizar que los programas de reparación promuevan la igualdad de género y den respuesta a las necesidades particulares de las mujeres y las niñas, haciendo que con su financiación se preste apoyo a su capacidad de actuar como beneficiarias, tengan el potencial de transformar la estructura de exclusión de género y garanticen la participación efectiva de las mujeres y las niñas en la toma de decisiones relativas a las reparaciones y su financiación<sup>11</sup>.

### C. Registro de las víctimas

8. Para la aplicación adecuada, rápida y eficaz de un programa de reparación es imprescindible disponer de un registro que permita a las víctimas dejar constancia de sus reclamaciones de reparación (y solicitarla). Es parte de lo que entra en el paquete cuando se financian las reparaciones<sup>12</sup>. En el apartado 11 c) de los Principios Básicos se hace referencia al derecho de las víctimas a tener acceso a la información pertinente sobre violaciones y mecanismos de reparación, y el establecimiento de un registro sería una forma de satisfacer ese derecho.

9. El registro es un paso hacia la implementación de las reparaciones y es necesario para determinar el volumen de financiación que necesitará un programa de reparación. Un registro de víctimas permite elaborar proyecciones realistas del nivel de victimización en los Estados en transición. Un registro adecuado ayuda a estimar el coste de las reparaciones destinadas a los posibles beneficiarios del programa y a planificar la asignación de recursos. También podría facilitar, a través de programas de reparación acelerada, la concesión de una reparación rápida a las víctimas que necesiten atención urgente y constituye una medida clave de reconocimiento, satisfacción y memoria<sup>13</sup>. Antes de proceder al diseño, implementación y financiación de los programas de reparación, los Estados deberían elaborar registros nacionales de víctimas que sean flexibles y abiertos, estén libres de cargas o trabas burocráticas (especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad) y tengan un amplio alcance, con vistas a obtener una estimación adecuada del universo potencial de víctimas y, por tanto, del coste previsto de las reparaciones.

### D. Implementación de las reparaciones de forma efectiva y rápida

10. Existen pruebas suficientes de que las recomendaciones de las comisiones de la verdad en materia de reparación han sido en su mayoría ignoradas por los Gobiernos a los que iban dirigidas; también hay datos que muestran que solo alrededor del 15 % de las sociedades en transición han puesto en marcha programas de reparación para las víctimas<sup>14</sup>. En otras bases de datos conexas constan muy pocos programas de reparación que hayan sido implementados<sup>15</sup>. El anterior Relator Especial describió

<sup>11</sup> A/75/174, párrs. 37 y 103.

<sup>12</sup> R. Carranza, C. Correa y E. Naughton "Forms of Justice: A Guide to Designing Reparations Application Forms and Registration Processes for Victims of Human Rights Violations", Centro Internacional para la Justicia Transicional (Nueva York, 2017). Puede consultarse en: <https://www.ictj.org/publication/forms-justice-designing-reparations-forms-and-processes>.

<sup>13</sup> A/HRC/42/45, párr. 47.

<sup>14</sup> Véase [https://reparations.qub.ac.uk/assets/uploads/QUB-TRCs\\_Report\\_UPDATED130120.pdf](https://reparations.qub.ac.uk/assets/uploads/QUB-TRCs_Report_UPDATED130120.pdf).

<sup>15</sup> Véase <https://reparations.qub.ac.uk/reparations-database/>.

esa circunstancia en su informe de 2014 como una “laguna en la implementación” y concluyó que había alcanzado “proporciones escandalosas”<sup>16</sup>.

11. La falta de financiación para las reparaciones ha sido un obstáculo clave en la aplicación de los programas de reparación. Los países en transición se enfrentan a menudo a una economía devastada, una gran carga de deuda y demandas contrapuestas en sus limitados presupuestos. Por tanto, es fundamental explorar y utilizar fuentes alternativas de apoyo y financiación para las reparaciones. La laguna en la implementación también se debe a la insuficiente atención que prestan los responsables políticos de los Estados en transición a la planificación y financiación de los programas de reparación.

12. También se necesita el apoyo a la financiación y la implementación efectiva de las reparaciones por parte de las instituciones internacionales y los donantes, que disponen de los recursos y la influencia necesarios para iniciar, configurar y mantener políticas de justicia de transición. El Relator Especial recuerda que, para que la transición sea eficaz y sostenible, los Estados afectados y los agentes internacionales pertinentes deben prestar atención a todos los pilares de la justicia de transición.

## **E. Voluntad política de financiar las reparaciones**

13. Uno de los factores a los que a menudo se achaca la laguna en la implementación de las reparaciones es la falta de voluntad política de los Gobiernos para financiarlas. Se ha sugerido que un indicador claro de la voluntad política de un Estado para aplicar las reparaciones es si el Gobierno incluye una partida destinada a pagar reparaciones en el presupuesto del Estado y la financia con fondos públicos generales.

14. No obstante, la voluntad política de implementar las reparaciones no debe medirse únicamente por la asignación de fondos públicos, a menudo escasos. Dado que la justicia de transición es un ámbito muy dependiente del contexto, a lo largo de los años se ha adquirido una diversa gama de experiencias en la financiación de las reparaciones, que deben valorarse a la hora de considerar los esfuerzos y la voluntad política de los Estados para apoyar financieramente los programas de reparación. Algunos países han financiado esos programas, por ejemplo, utilizando los fondos ordinarios del presupuesto estatal, recuperando los bienes obtenidos ilícitamente por los exdictadores, negociando la condonación de la deuda, exigiendo indemnizaciones al enjuiciar a los autores individuales de las violaciones, demandando a las empresas cómplices, fomentando las contribuciones de la diáspora y alentando la financiación de los donantes. Los países en transición disponen de algunos modelos de financiación regulares e innovadores que actualmente están poco explorados e infrautilizados. Así pues, la voluntad política de implementar las reparaciones también debe medirse por la seriedad con la que un Gobierno pone en práctica esos mecanismos.

## **II. Financiación con recursos de los Estados**

### **A. Presupuesto ordinario del Estado**

15. Entre algunos de los primeros Estados que implementaron programas de reparación, la hipótesis aceptada por defecto era que las reparaciones debían financiarse con cargo al presupuesto ordinario del Estado, y no con cargo a una fuente, un activo o unos ingresos especialmente señalados para ello. Esa práctica se desarrolló porque los primeros ejemplos de procesos de justicia de transición

<sup>16</sup> A/69/518, párr. 81.

surgieron en países posautoritarios que tenían una cierta capacidad económica para financiar las reparaciones a través de sus presupuestos nacionales, como la Argentina, Chile y Sudáfrica. En esos casos, el coste de las reparaciones se incluyó en el presupuesto nacional.

16. En Chile, todos los programas de reparación se financiaron con cargo al presupuesto ordinario del Estado. Los programas no se diseñaron de manera cerrada desde el principio, sino que se fueron elaborando de forma progresiva, comenzando con la implementación de reparaciones para diversas categorías de víctimas de violaciones de derechos humanos durante la dictadura del general Pinochet, e incluyendo más recientemente a las víctimas de la violencia policial durante las protestas de 2019<sup>17</sup>. Para 2023, el Estado había destinado al pago de reparaciones un total de 276 millones de dólares de los Estados Unidos<sup>18</sup>.

17. La concesión de reparaciones en la Argentina también se fue aplicando de manera progresiva a diferentes categorías de víctimas a lo largo de los años. En todos los casos, las prestaciones se calcularon sobre la base del nivel salarial de los funcionarios mejor pagados del Gobierno y se financiaron con cargo al presupuesto ordinario del Estado utilizando fuentes de ingresos presentes y futuras. Con todo, algunas categorías de víctimas recibieron sus pagos en bonos del Estado, que finalmente perdieron valor, como se describe más adelante.

18. Algunos Estados optan por la creación de un fondo para las reparaciones, constituido por asignaciones o contribuciones financieras únicas o periódicas. En Sudáfrica, en la ley por la que se creó la Comisión de la Verdad y la Reconciliación se incluyó también la creación de un “Fondo Presidencial” para proporcionar reparaciones provisionales urgentes. En esa ley se establecía que el fondo estaría constituido principalmente por “todo el dinero consignado por el Parlamento para los fines del Fondo”<sup>19</sup>.

19. A diferencia de esos primeros ejemplos, los países que aplicaron medidas de justicia de transición posteriormente disponían de menos recursos para financiar programas de reparación (por ejemplo, Liberia, Rwanda, Sierra Leona y Timor-Leste). En los países de la antigua Yugoslavia, el hecho de que se diera prioridad a los enjuiciamientos y el debilitamiento de la capacidad del Estado como consecuencia de las políticas de privatización dejaron menos recursos estatales disponibles para las reparaciones<sup>20</sup>. En esos casos, depender del presupuesto ordinario del Estado habría hecho que la implementación de programas de reparación fuese más improbable.

20. La financiación directa de las reparaciones a través del presupuesto del Estado no excluye la recaudación de fondos con ese fin a través de otras fuentes públicas, como los ingresos fiscales, la emisión de bonos, la negociación de la condonación de la deuda (ilegítima) y la recuperación de los bienes obtenidos ilícitamente por los autores de las violaciones. Tampoco impide complementar los fondos estatales con ayuda financiera de fuentes externas, como países donantes, instituciones sin ánimo de lucro y contribuciones voluntarias de particulares, incluida la diáspora del país. En Sudáfrica, el Fondo Presidencial también recibió contribuciones de países donantes, entre ellos Dinamarca y Suiza<sup>21</sup>.

<sup>17</sup> Véase <https://www.justiceinfo.net/en/105681-virtuous-model-reparation-emerging-chile.html>.

<sup>18</sup> Aportación de Chile en respuesta a la solicitud de contribuciones.

<sup>19</sup> Véase <https://www.justice.gov.za/legislation/acts/1995-034.pdf>.

<sup>20</sup> K. Bayliss, “Post-conflict Privatisation: A Review of Developments in Serbia and Bosnia Herzegovina,” ODI, junio de 2005, puede consultarse en: <https://odi.org/en/publications/post-conflict-privatisation-a-review-of-developments-in-serbia-and-bosnia-herzegovina/>.

<sup>21</sup> Véase <https://www.justice.gov.za/trc/media/1997/9702/s970225a.htm>.



21. Que se cuente con la capacidad de financiar reparaciones con cargo al presupuesto del Estado no siempre significa que las reparaciones se vayan a implementar adecuadamente. A pesar de la disponibilidad de recursos a través del Fondo Presidencial mencionado anteriormente, el Gobierno de Sudáfrica no pagó las reparaciones correspondientes a una gran parte de las víctimas. Mientras tanto, el Fondo siguió creciendo a lo largo de los años gracias a los intereses y las inversiones<sup>22</sup>. Ese ejemplo demuestra que los programas de reparación deben planificarse adecuadamente e implementarse de forma exhaustiva. Los programas pueden planificarse y escalonarse de manera que se tengan en cuenta la viabilidad política y la capacidad financiera sin que sea necesario abandonar las demandas de reparación de las víctimas.

## **B. Problemas en la financiación de las reparaciones a través del presupuesto ordinario del Estado**

22. Para muchos países en transición, especialmente en situaciones de posconflicto, la financiación de las reparaciones con fondos públicos generales supondría un enorme desafío, incluso contando con una voluntad política favorable. No solo habría prioridades anteriores que competirían por la financiación con las reparaciones, sino que las necesidades masivas, complejas y urgentes de las víctimas y las comunidades afectadas tras el conflicto requerirían la asignación de un volumen de fondos estatales adicionales superior a lo que habrían permitido los presupuestos anteriores a la transición. En 2019, el Gobierno civil de transición del Sudán dijo que reservaría el 7 % de su presupuesto para la reconstrucción de Darfur, una tarea ingente si se tiene en cuenta que, para entonces, el Sudán necesitaba hasta 5.000 millones de dólares para evitar el colapso económico, tenía que financiar las reparaciones para las más de 300.000 víctimas del conflicto y se enfrentaba a una demanda de reparación de los Estados Unidos de América en relación con los asesinatos de sus ciudadanos muertos en atentados perpetrados por Al-Qaida<sup>23</sup>.

23. Además de enfrentarse a la dificultad de superar la falta de capacidad institucional y, en algunos casos, la corrupción, muchos países en transición pueden no estar en condiciones de poner los recursos a la misma altura que su voluntad política<sup>24</sup>. En 1998, Rwanda creó el Fondo Nacional de Ayuda a las Víctimas Más Necesitadas del Genocidio y las Masacres y, por ley, el Estado se obligó a destinar anualmente a ese Fondo el 6 % de los ingresos anuales, estableciendo para ello una partida en el presupuesto ordinario<sup>25</sup>. Sin embargo, la gestión del Fondo ha sido acusada de corrupción e incompetencia. Rwanda también ha dependido de donaciones y contribuciones voluntarias de la diáspora para financiar iniciativas de reparación<sup>26</sup>. En Colombia, a pesar de las limitaciones de recursos y los problemas financieros a los que se enfrentaba el país para financiar las reparaciones, en virtud de la Ley de Reparación de Víctimas de 2011, se exigió a los organismos gubernamentales

<sup>22</sup> Véase <https://www.justice.gov.za/reportfiles/other/presfund-anr-2020-21.pdf>.

<sup>23</sup> Véase [www.reuters.com/article/us-sudan-economy-exclusive/exclusive-sudan-needs-up-to-5-billion-in-budget-support-to-prevent-collapse-idUSKBN1X11BZ](http://www.reuters.com/article/us-sudan-economy-exclusive/exclusive-sudan-needs-up-to-5-billion-in-budget-support-to-prevent-collapse-idUSKBN1X11BZ).

<sup>24</sup> Véase [https://pureadmin.qub.ac.uk/ws/portalfiles/portal/160675820/FR7\\_chapter\\_5\\_Implementing\\_Truth\\_Co\\_mmissionsGC\\_O\\_Recommendations\\_on\\_Reparations\\_1\\_](https://pureadmin.qub.ac.uk/ws/portalfiles/portal/160675820/FR7_chapter_5_Implementing_Truth_Co_mmissionsGC_O_Recommendations_on_Reparations_1_).

<sup>25</sup> Véase [www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=52df99854](http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=52df99854).

<sup>26</sup> Véase <https://survivors-fund.org.uk/uncategorized/one-dollar-opens/>.

pertinentes que incorporaran y priorizaran los costos de dichas medidas en sus respectivas asignaciones presupuestarias trimestrales<sup>27</sup>.

24. Los esfuerzos de Colombia y Rwanda por encontrar una modesta financiación para las reparaciones en un contexto de recursos limitados, incluso teniendo en cuenta las deficiencias de los programas, constituyen un ejemplo a tener en cuenta por otros países. Sin embargo, muchos han hecho caso omiso de las recomendaciones de sus instituciones de justicia de transición o de la legislación en la que se instaba a financiar las reparaciones. Kenya creó un “fondo de justicia reparadora” para las víctimas en 2015, pero nunca lo financió. En Túnez, en lugar de poner en funcionamiento el “fondo de la dignidad” creado en virtud de la Ley Orgánica núm. 2013-53 de Justicia de Transición (en la que exigía que se utilizasen fondos estatales y activos recuperados de la familia y los socios comerciales del exdictador para financiar las reparaciones), el Gobierno está embarcado actualmente en un plan de “reconciliación” en cuyo marco se ofrece amnistía a cambio de la devolución de algunos activos obtenidos ilícitamente que se utilizarán para financiar el desarrollo de regiones marginadas.

25. Incluso cuando los Estados pueden argumentar que su grave situación económica y sus necesidades contrapuestas dificultan la financiación de las reparaciones, no deben abandonar los compromisos adquiridos y las obligaciones contraídas para financiar las reparaciones a través de otras vías posibles. Con ello se vuelve a causar pesar a las víctimas para las que esas políticas crearon expectativas; también se disuade a los ciudadanos, los donantes y los que propugnan de las reparaciones de apoyar los programas de reparación.

### C. Financiación de las reparaciones mediante impuestos

26. La política fiscal de un Estado puede utilizarse de manera que facilite la recaudación de fondos destinados al pago de reparaciones o convertirse ella misma en una forma de justicia reparadora. Los programas de reparación pueden financiarse con los ingresos obtenidos a través de impuestos ordinarios, tasas e ingresos del Gobierno. Estos constituyen una fuente habitual de financiación en muchos de los Estados que hasta ahora han puesto en marcha programas de reparación.

27. Varias comisiones de la verdad han recomendado la utilización de impuestos especiales como gravámenes únicos destinados a financiar programas de reparación, como la propuesta de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica de imponer un “tributo sobre la riqueza” a los sudafricanos blancos ricos y a las empresas, que fue rechazada por el Gobierno<sup>28</sup>. Cuando en el Perú se estudió la posibilidad de aplicar un impuesto a la minería para financiar en parte un programa de reparaciones colectivas, las empresas mineras, temerosas de que el impuesto se convirtiera en permanente, se ofrecieron a crear un fondo de “solidaridad” que nutrieron con sus contribuciones voluntarias<sup>29</sup>. En Sierra Leona, la Comisión de la Verdad y la Reconciliación recomendó que las reparaciones se financiaran, entre otras fuentes, con “los ingresos generados por los recursos minerales” y un “impuesto de reparaciones o de paz”<sup>30</sup>. Sin embargo, esas propuestas nunca se llevaron a la práctica

<sup>27</sup> Véase

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043#:~:text=La%20presente%20ley%20regula%20lo,y%20asuman%20su%20plena%20ciudadan%C3%ADa.>

<sup>28</sup> Véase <https://www.aljazeera.com/news/2003/5/28/apartheid-victims-struggle-on-for-justice.>

<sup>29</sup> Véase [https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ\\_Report\\_Peru\\_Reparations\\_2013.pdf](https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ_Report_Peru_Reparations_2013.pdf).

<sup>30</sup> Véase <https://www.sierraleonetr.org/index.php/view-report-text-vol-2/item/volume-two-chapter-four.>

y el posterior programa de reparación acabó dependiendo principalmente de una subvención del Fondo para la Consolidación de la Paz<sup>31</sup>.

28. En los Estados Unidos, las reparaciones ofrecidas por algunos gobiernos locales se han financiado o pueden financiarse mediante impuestos especiales. En Evanston (Illinois), el programa de reparación que la ciudad puso en marcha para los residentes afroamericanos víctimas de prácticas discriminatorias en materia de vivienda se financia con 10 millones de dólares recaudados, en parte, mediante un “impuesto sobre la hierba”, que supone el 3 % de las ventas de marihuana legalizada en la ciudad<sup>32</sup>.

29. Recaudar impuestos especiales o destinar parte de los ingresos fiscales generales a financiar reparaciones no es la única forma en que puede utilizarse la fiscalidad para financiar reparaciones. Optar por no recaudar algunos tributos, eximiendo del pago del impuesto sobre la renta u otros impuestos directos a los pagos de indemnizaciones y otros beneficios materiales procedentes de la reparación, puede ser una forma de reparación en sí misma. Por ley, en los Estados Unidos están exentas de impuestos las indemnizaciones recibidas de Alemania por unos 50.000 contribuyentes estadounidenses a quienes los nazis destinaron a realizar trabajos forzados<sup>33</sup>. En el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, las víctimas de las políticas nazis de confiscación de propiedades, esclavitud y trabajo forzoso están exentas del pago de los impuestos de sucesiones, renta y plusvalía<sup>34</sup>. Otros países, como Australia, el Canadá, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría y el Reino de los Países Bajos, han promulgado leyes en las que se establecen diversas exenciones fiscales para los beneficiarios de los programas de indemnización implementados por Alemania como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial.

30. Varios ejemplos de políticas fiscales utilizadas para financiar reparaciones se encuentran en economías ricas, ya que, en esos países, los impuestos pueden ser una fuente sustancial de financiación. Sin embargo, es posible que los países menos ricos no dispongan de una base lo suficientemente amplia de individuos con ingresos de los que recaudar impuestos, o que duden a la hora de imponer más tributos a las industrias extractivas y a las empresas de las que dependen sus economías. Sin embargo, la reticencia a gravar a las empresas no debe disuadir a los Gobiernos de obligar a las que hayan sido cómplices en violaciones del derecho humanitario y de los derechos humanos a contribuir a la financiación de las reparaciones.

#### **D. Financiación de las reparaciones mediante préstamos**

31. Los Estados no dependen únicamente de sus ingresos para sufragar sus gastos, sino que es habitual que recurran al endeudamiento para financiar esos gastos, aplicar políticas fiscales, gestionar sus economías o aprovechar el crédito disponible. El mismo enfoque se ha utilizado para financiar programas de reparación.

32. La Argentina es el ejemplo más destacado de los últimos decenios, en el que algunas formas de reparación, esencialmente la deuda contraída con las víctimas de desapariciones forzadas y asesinatos, se pagaron con bonos del Estado. Los bonos (de 224.000 dólares por víctima) podían canjearse por su valor de mercado en cualquier momento, o por su valor íntegro al vencimiento (16 años después). El mecanismo

<sup>31</sup> Véase <https://www.justiceinfo.net/en/43710-reparations-in-sierra-leone-news-from-the-periphery-of-transitional-justice.html>.

<sup>32</sup> Véase <https://www.rollingstone.com/culture/culture-news/evanston-reparations-program-housing-marijuana-tax-1145588/>.

<sup>33</sup> Véase <https://www.washingtonpost.com/archive/politics/2001/05/31/holocaust-victims-get-tax-break/91298487-2a5a-43e7-a3f2-f433c961517f/>.

<sup>34</sup> Véase <https://www.gov.uk/government/news/inheritance-tax-exemption-for-wwii-victims-extended>.

acarreo problemas para quienes no habían podido canjear aún sus bonos cuando una crisis económica azotó la Argentina en 2001 y se suspendieron los pagos de todos los bonos del Estado. Los pagos a las víctimas quedaron exentos de esa congelación, pero los bonos fueron objeto de conversión automática a un peso argentino muy depreciado. Otras categorías de víctimas recibieron sus pagos en efectivo con cargo a los presupuestos del Estado y no estuvieron expuestas a la depreciación del importe recibido en concepto de reparación<sup>35</sup>.

33. Nepal contempló la posibilidad de ofrecer entre 500.000 y 1 millón de rupias a las familias de las personas muertas o desaparecidas durante la insurgencia maoísta. En 2017, el Gobierno dijo que, en vez de hacerlo, distribuiría acciones de una empresa eléctrica estatal<sup>36</sup>. Aunque las acciones no son instrumentos de deuda como los bonos, también pueden generar ingresos por dividendos en efectivo o más acciones, y pueden venderse.

34. Sin embargo, ofrecer acciones en empresas estatales o bonos del Estado como forma de reparación no ofrece beneficios materiales inmediatos a las víctimas, que deben esperar a canjearlos por efectivo cuando sea factible o aconsejable. Además, esos títulos van acompañados de riesgos. La devaluación de los bonos de reparación argentinos fue uno de esos riesgos. Un uso más eficaz y menos frustrante de la política de deuda para financiar reparaciones podría ser que los Estados solicitaran a sus acreedores la condonación de la deuda, condicionada al compromiso de destinar parte o la totalidad de las cantidades condonadas a financiar reparaciones.

## **E. Condonación de la deuda (ilegítima) a cambio de la financiación de reparaciones**

35. En Ghana, una de las recomendaciones de la Comisión de Reconciliación Nacional 2002-2004 fue utilizar la condición de país pobre muy endeudado para solicitar la condonación de la deuda y utilizar después los fondos rescatados, anteriormente asignados en el presupuesto al servicio de la deuda, para financiar en parte el coste de las reparaciones, estimado en 1,5 millones de dólares. El Gobierno siguió esa recomendación y utilizó parte de la deuda condonada para financiar el pago de reparaciones<sup>37</sup>.

36. El alivio de la deuda en el marco de la iniciativa para la reducción de la deuda de los países pobres muy endeudados, adoptada en 2007 por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI), estaba dirigido a países que se enfrentaban a una carga de la deuda insostenible que no podía abordarse mediante los mecanismos tradicionales de alivio de la deuda<sup>38</sup>. Aun así, los países que salen de una dictadura o un conflicto y que podrían acogerse a ese programa deben preguntarse, en primer lugar, qué tipo de políticas impuestas por sus exdictadores o gobernantes en guerra

<sup>35</sup> Véanse [A/HRC/42/45](#) y José María Guembe, “Economic reparations for grave human rights violations: the Argentinean experience”, en *The Handbook of Reparations* (marzo 2006), págs. 21 a 54.

<sup>36</sup> Prithvi Man Shrestha, “Govt’s inconsistent and ad-hoc policies letting down conflict victims”, *The Kathmandu Post*, 31 de marzo de 2017; puede consultarse en <https://kathmandupost.com/national/2017/03/31/govts-inconsistent-and-ad-hoc-policies-letting-down-conflict-victims>.

<sup>37</sup> Nahla Valji “Ghana’s National Reconciliation Commission: A Comparative Assessment”, Centro Internacional para la Justicia Transicional y Center for the Study of Violence and Reconciliation, (septiembre 2006), puede consultarse en <https://www.ictj.org/publication/ghanas-national-reconciliation-commission-comparative-assessment>; y [https://mofep.gov.gh/sites/default/files/budget-statements/Budget2006\\_supp.pdf](https://mofep.gov.gh/sites/default/files/budget-statements/Budget2006_supp.pdf), párr. 447.

<sup>38</sup> Véase <https://www.imf.org/es/About/Factsheets/Sheets/2023/Debt-relief-under-the-heavily-indebted-poor-countries-initiative-HIPC>.

condujeron a “una carga de la deuda insostenible” que dificulta ahora la concesión de reparaciones. La Argentina salió de una junta militar que dejó tras de sí enormes deudas que contribuyeron a una crisis económica posterior y, más tarde, a la devaluación de los bonos entregados como reparación. Ghana también sufrió durante decenios un régimen autoritario dependiente de la deuda. Ambos regímenes autoritarios aplicaron voluntariamente las prescripciones en materia de política económica y social del Banco Mundial y el FMI vinculadas a los planes de endeudamiento, que incluían la adopción de medidas de austeridad, la privatización de activos estratégicos de propiedad estatal y la liberalización de la economía. En Ghana, eso condujo a un declive económico con consecuencias adversas para los ciudadanos de a pie<sup>39</sup>. La condonación de la deuda “ilegítima u odiosa” contraída por regímenes autoritarios o belicistas, que cometieron violaciones de los derechos humanos y provocaron penurias económicas a la población, es una cuestión compleja que debe evaluarse y equilibrarse cuidadosamente a la hora de considerar o negociar opciones de alivio de la deuda<sup>40</sup>.

37. Con los enfoques de la condonación de la deuda en los que no se examinan las raíces y las responsabilidades de la deuda contraída se pierde una oportunidad de buscar la verdad de manera más amplia y se pueden estar soslayando las reformas institucionales necesarias en materia de política económica y de deuda en contextos de transición. En su lugar, una opción viable sería que los Estados solicitaran a los acreedores y a las instituciones financieras la condonación de la deuda a modo de reparación por haber permitido la corrupción, la marginación, la desigualdad y las violaciones de los derechos humanos por parte de exdictadores o gobernantes corruptos. Eso vincularía la condonación de la deuda a la rendición de cuentas y a la prevención de la reaparición de la corrupción y la marginación social a gran escala a las que condujeron las políticas económicas impuestas por la dictadura y prescritas por los acreedores. En Túnez, la Comisión de la Verdad y la Dignidad, cuyo mandato incluía la búsqueda de la verdad y la rendición de cuentas por la corrupción y la marginación, envió un memorando al Banco Mundial y al FMI en el que solicitaba que se le ofrecieran disculpas, reparaciones y la condonación de la deuda<sup>41</sup>. El memorando no recibió respuesta.

## **F. Recuperación de activos obtenidos ilícitamente por antiguos Jefes de Estado y sus cómplices**

38. Financiar las reparaciones con los fondos generales y las fuentes de ingresos disponibles del Estado es una buena medida de su compromiso con las víctimas; pero no siempre abre más oportunidades para la justicia y la rendición de cuentas. Hay otras formas de financiar las reparaciones que también sirven para promover y ampliar directamente la rendición de cuentas y la justicia. Hacer que los gobernantes autoritarios o belicistas rindan cuentas por las violaciones de los derechos humanos y la corrupción no solo pone fin a la impunidad, sino que permite que los procesos de justicia de transición financien las reparaciones y ofrezcan un relato más amplio de la verdad sobre los dictadores.

39. La obtención de activos de los responsables del Estado se basa en la recuperación de bienes obtenidos ilícitamente, incluidos los procedentes de la

<sup>39</sup> Véase <https://www.nytimes.com/1991/06/24/business/ghana-falters-after-years-of-growth.html>.

<sup>40</sup> Véase J. P. Bohoslavsky y V. Opgenhaffen, “The Past and Present of Corporate Complicity: Financing the Argentinian Dictatorship”, *The Harvard Human Rights Journal* (2010). Puede consultarse en: <https://harvardhrj.com/wp-content/uploads/sites/14/2010/10/157-204.pdf>.

<sup>41</sup> Véase <https://www.justiceinfo.net/en/42302-tunisia-truth-commission-vs-france-imf-world-bank.html>.

corrupción o del delito, o los amasados o utilizados en relación con violaciones de los derechos humanos. La aplicación de la Ley de Reparaciones de Filipinas se financió con 200 millones de dólares de los 680 millones que el Gobierno posterior a la dictadura de Marcos recuperó de las cuentas bancarias que la familia del dictador mantenía en Suiza. Otra suma de 10 millones de dólares financia el trabajo de la Comisión de Conmemoración<sup>42</sup>.

40. En Gambia, la recuperación de bienes del exdictador Yahya Jammeh en el país y en el extranjero ha permitido financiar el Fondo de Reparaciones creado por la Comisión de la Verdad, la Reconciliación y las Reparaciones<sup>43</sup>. Para complementar esa suma, el Gobierno convocó una mesa redonda de donantes en previsión de la necesidad de encontrar recursos para implementar distintas formas de reparación<sup>44</sup>. Una comisión de la verdad independiente de Gambia investigó cómo Jammeh y su familia, funcionarios y aliados comerciales amasaron riquezas ilícitas y calculó su cuantía.

41. La recuperación de activos permite a un Estado perseguir simultáneamente varios objetivos de la justicia de transición. Sirve para financiar las reparaciones, apoya la revelación de la verdad sobre la corrupción y las violaciones de los derechos humanos cometidas por los autores y posibilita la rendición de cuentas de los individuos y de las empresas.

42. El exdictador chileno Augusto Pinochet fue investigado en Chile, España y los Estados Unidos por fraude fiscal, corrupción y blanqueo de capitales. Sus fondos obtenidos ilícitamente se encontraron en el Riggs Bank, con sede en Washington D. C. Para evitar acciones legales, el banco entregó 9 millones de dólares que se destinarían a conceder reparaciones a las víctimas de su régimen, y que serían administrados por la Fundación Salvador Allende<sup>45</sup>. La recuperación de los bienes ilícitos de Pinochet no solo ayudó a financiar las reparaciones, sino que también hizo desaparecer el mito del dictador “limpio” que sostenían sus partidarios, y contribuyó a proporcionar otra dimensión de la justicia a las víctimas.

43. Otros países que han salido de una dictadura, como Filipinas, el Perú y Túnez, han recuperado con éxito bienes de antiguos dirigentes obtenidos ilícitamente y los han utilizado para financiar programas de reparación<sup>46</sup>. El hecho de que algunas de esas primeras experiencias, en particular la de Filipinas, tardaran años en ponerse en práctica no refleja necesariamente la falta de eficacia de la recuperación de activos como enfoque para financiar las reparaciones, sino más bien la falta de voluntad política por parte de algunos bancos extranjeros y de los reguladores de los Estados en los que tienen su sede, para poner fin a su complicidad en la ocultación de la riqueza obtenida ilícitamente. Teniendo en cuenta las relaciones financieras interconectadas de hoy en día, el apoyo de los actores internacionales a los esfuerzos de los países para recuperar los bienes obtenidos ilícitamente por antiguos

<sup>42</sup> A. Casauay, “Nearly 50,000 Martial Law victims file claims”, Rappler, 12 de noviembre de 2014. Puede consultarse en <https://www.rappler.com/nation/74811-martial-law-victims-reparation/>.

<sup>43</sup> Mustapha K. Darboe, “Jammeh’s wealth to go to his victims”, JusticeInfo 21 de octubre de 2019. Puede consultarse en <https://www.justiceinfo.net/en/42679-gambia-jammeh-wealth-victims.html>.

<sup>44</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), “The Donor Roundtable: A Step Towards Healing and Reparations for Victims of Human Rights Violations in The Gambia”, (15 de mayo de 2023), puede consultarse en <https://www.undp.org/gambia/blog/donor-roundtable-step-towards-healing-and-reparations-victims-human-rights-violations-gambia>.

<sup>45</sup> Véase <http://news.bbc.co.uk/1/hi/business/4300841.stm>.

<sup>46</sup> R. Carranza, “Transitional Justice, Corruption, and Mutually Reinforcing Accountability: What the Global South Can Learn from the Philippines”, en *Economic Actors and the Limits of Transitional Justice: Truth and Justice for Business Complicity in Human Rights Violations* (enero de 2022).



gobernantes ilegítimos podría llegar a ser crucial para garantizar el éxito de tales prácticas y, por lo tanto, para que haya más fondos potencialmente disponibles para las reparaciones.

### III. Financiación con los recursos de autores individuales de violaciones

44. Las personas declaradas responsables tras ser enjuiciadas pueden financiar las reparaciones que se les hayan impuesto de diversas formas, dependiendo de cómo se establezca su responsabilidad, bien sea en procedimientos penales o civiles. Algunos tribunales penales internacionales *ad hoc* y la Corte Penal Internacional tienen sus propios procedimientos, que pueden incluir la facultad de congelar los activos de un individuo durante el juicio. Sin embargo, en todos esos procedimientos se presupone que un individuo posee activos suficientes para financiar las reparaciones que podrían tenerse que conceder a varias víctimas, a veces centenares o incluso miles.

45. Esa es una de las razones por las que se establecen los programas de reparación: para evitar situaciones en las que las víctimas no pueden obtener reparación porque los autores individuales de las violaciones que sufrieron no pueden ser identificados o procesados, no tienen activos propios o han fallecido (aunque en este último caso, los procedimientos de recuperación de activos seguirían estando disponibles). En el párrafo 9 de los Principios Básicos se reconoce el derecho a la reparación de una víctima con independencia de si el autor de la violación ha sido identificado, aprehendido, juzgado o condenado. Esa es también la razón por la que en el párrafo 15 de los Principios Básicos se contempla una situación en la que el Estado, a través de un programa específico, hace frente a las reparaciones y se arroga el derecho a exigir a los autores individuales que devuelvan al Estado las reparaciones que este haya adelantado a las víctimas.

46. Los individuos pueden pagar reparaciones directamente si están vivos o incluso después de su muerte. Sus familiares o descendientes pueden financiar las reparaciones a través de la riqueza (injustamente obtenida) que heredaron del perpetrador de las violaciones. En febrero de 2023, después de que la familia Trevelyan descubriera que su patrimonio en el Reino Unido procedía de antepasados que habían esclavizado a más de 1.000 africanos en Granada, sus miembros acordaron pedir disculpas colectivamente y, como compensación, constituir un fondo, con una dotación inicial de 130.000 dólares aportados por uno de ellos, que administraría la comisión de reparaciones de Granada<sup>47</sup>.

47. Algunas personas que deben hacer frente a reparaciones y carecen de recursos económicos han ofrecido el equivalente en reparaciones materiales no monetarias. Los rebeldes maoístas de Nepal, por ejemplo, han devuelto tierras o productos confiscados a pequeños propietarios<sup>48</sup>. Eso demuestra que, al nivel de combatientes ordinarios, o incluso de vecinos, los recursos, el trabajo, los bienes y los servicios con valor económico pueden convertirse en reparaciones que puede ofrecer un individuo que, de otro modo, no dispondría de recursos. En el Programa de Reconciliación Comunitaria de Timor-Leste, supervisado por la comisión de la verdad, los autores de

<sup>47</sup> Véase P. Lasmar and J. Smith, “‘My forefathers did something horribly wrong’: British slave owners’ family to apologise and pay reparations”, *The Guardian*, 4 de febrero de 2023. Puede consultarse en <https://www.theguardian.com/world/2023/feb/04/british-slave-owners-family-apologise-reparations-trevelyan>.

<sup>48</sup> K. Budhatohoki, “Maoists return produce of seized plot”, *The Himalayan*, 10 de enero de 2009. Puede consultarse en: <https://thehimalayantimes.com/nepal/maoists-return-produce-of-seized-plot>.

“delitos menos graves —como los delitos contra la propiedad— podían ofrecer como reparación su trabajo en la reconstrucción de las casas que habían dañado”<sup>49</sup>.

#### **IV. Financiación con recursos procedentes de agentes no estatales implicados en violaciones de los derechos humanos (incluidos grupos armados y empresas)**

48. En los Principios Básicos se deja claro que el Estado no es la única entidad que puede ser responsable de proporcionar y financiar reparaciones. Los agentes no estatales, principalmente en relación con los movimientos o grupos que ejercen un control efectivo sobre ciertos territorios y la población de esos territorios, también pueden ser considerados responsables de las reparaciones, incluidos los grupos armados. Como señaló el Relator Especial, un enfoque útil para determinar las obligaciones jurídicas de los grupos armados no estatales de proporcionar reparaciones incluiría una evaluación específica para cada caso del nivel de capacidad y recursos de la organización. Si uno de esos grupos tiene capacidad para ofrecer reparaciones materiales, debería hacerlo. En caso contrario, se le debe exigir que contribuya a las reparaciones proporcionadas por los Estados u otros actores, o al menos las facilite. Cuando los grupos armados no estatales carezcan de capacidad, la responsabilidad de pagar la reparación deberá recaer en el Estado, que posteriormente podrá exigir el reembolso al grupo armado de que se trate<sup>50</sup>.

49. Como parte del acuerdo de paz de 2016, los rebeldes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) estimaron el valor de sus activos en 324 millones de dólares y lo ofrecieron como compensación del grupo a sus víctimas. Un acuerdo de paz entre el Gobierno de la República Centroafricana y los grupos armados no estatales obliga a estos últimos a devolver activos y contribuir a un fondo fiduciario para las víctimas.

50. En virtud de los Principios Básicos, los tribunales pueden imponer a los agentes no estatales la responsabilidad de pagar reparaciones. A menudo, también las entidades de búsqueda de la verdad pueden establecer la responsabilidad de las reparaciones. Por ejemplo, la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Liberia elaboró una lista de personas y empresas que consideró que habían cometido delitos económicos durante la guerra civil que asoló el país.

51. En los Principios Básicos se considera a las corporaciones como “empresas comerciales que ejercen poder económico”. Varias comisiones de la verdad recomendaron que las empresas contribuyeran a los programas de reparación. La Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Liberia recomendó la creación de un fondo fiduciario de reparaciones para indemnizar a las víctimas de delitos económicos que se financiaría a través de los impuestos atrasados de las empresas, los resultados de los procedimientos judiciales y la congelación y recuperación de activos<sup>51</sup>. En Sudáfrica, la Comisión de la Verdad y la Reconciliación celebró tres audiencias públicas sobre el papel de las empresas en el *apartheid*, y recomendó que se creara un impuesto único sobre el patrimonio de las empresas para financiar las reparaciones, mientras que las víctimas demandaron a esas empresas ante los tribunales de los Estados Unidos (aunque finalmente perdieron el pleito).

<sup>49</sup> Véase <https://sites.tufts.edu/praxis/files/2020/05/4.-Senier.pdf>. Véase también: Piers Pigou, *The Community Reconciliation Process of the Commission for Reception, Truth and Reconciliation* (PNUD, 2004), pág. 28.

<sup>50</sup> *A/HRC/51/34*, párr. 82.

<sup>51</sup> *Ibid.*, párr. 37.



52. Uno de los ejemplos más impactantes de financiación de reparaciones por las empresas es el de los pagos de indemnizaciones por Alemania entre 2001 y 2007 a las víctimas del programa de esclavitud y trabajo forzoso organizado por el gobierno nazi durante la Segunda Guerra Mundial del que se beneficiaron empresas alemanas. El programa se financió con 5.500 millones de dólares, aportados a partes iguales por el Estado alemán y las empresas.

53. Esos ejemplos contienen varias lecciones importantes para los responsables políticos de la implementación de las reparaciones. En ellos se deja claro que las empresas también son culpables cuando son cómplices y se benefician a sabiendas de las violaciones del derecho humanitario y de los derechos humanos cometidas por un Estado. De ello se deduce que son responsables de proporcionar reparaciones a las víctimas.

54. En algunos contextos, es difícil exigir reparaciones a un Estado que permite la complicidad de las empresas en la vulneración de los derechos humanos. Durante la dictadura de Suharto en Indonesia, e incluso después, los civiles de la provincia de Aceh, afectada por el conflicto, que vivían cerca de las fábricas de extracción de gas de ExxonMobil vieron vulnerados sus derechos humanos por soldados indonesios contratados y pagados por la empresa petrolera. La Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Aceh ha comenzado recientemente a investigar esos casos. En 2008, las víctimas demandaron a ExxonMobil ante los tribunales de los Estados Unidos para exigir reparaciones y, en 2023, la empresa se vio obligada a llegar a un acuerdo y pagar indemnizaciones. Ese caso ofrece otra lección sobre cómo puede ser necesario aplicar distintos enfoques para lograr una reparación efectiva.

55. Es probable que las empresas culpables dispongan de más recursos que las víctimas para intentar superarles en los litigios, de ahí la importancia de que los activistas y los donantes presten apoyo a medio y largo plazo a los esfuerzos de las víctimas por obtener reparación de las corporaciones.

## V. Financiación con recursos de la comunidad internacional

### A. Organizaciones multilaterales e instituciones financieras internacionales

56. Otras entidades que pueden desempeñar un papel importante en la concesión de reparaciones pueden ser las organizaciones multilaterales, como las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales, como el Banco Mundial o el FMI.

57. Las organizaciones multilaterales han financiado programas y prestaciones de reparación. En Sierra Leona, el Fondo para la Consolidación de la Paz proporcionó una subvención de 4,5 millones de dólares al programa de reparación que sirvió para cubrir los costos de registro de los posibles beneficiarios, así como los pagos iniciales de las indemnizaciones, de un promedio de 80 dólares, a unos 20.000 beneficiarios<sup>52</sup>. En Colombia, el Banco Mundial proporcionó 4,7 millones de dólares para el programa de reparaciones colectivas, parte de los cuales se destinaron al pago de indemnizaciones a los beneficiarios<sup>53</sup>. En Nepal, el Banco Mundial aportó 23 millones

<sup>52</sup> Véase <https://www.iom.int/es/news/las-victimas-de-sierra-leona-son-indemnizadas>; para un análisis del propio programa de reparación, véase <https://www.ictj.org/publication/report-and-proposals-implementation-reparations-sierra-leone>.

<sup>53</sup> Véanse <https://documents1.worldbank.org/curated/en/197881583768368753/Implementation-Completion-and-Results-Report-ICR-Documents-Colombia-Collective-Reparation-for-Victims-through-Social-Reconstruction-Project-P148552.docx>; y

de dólares, gran parte de los cuales se utilizaron como pagos de “ayuda provisional” y para financiar prestaciones para la enseñanza a las familias de los asesinados o desaparecidos<sup>54</sup>. Aunque no estaba previsto en un principio, el Banco también financió el programa de reparaciones urgentes puesto en marcha por la Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación en Timor-Leste<sup>55</sup>.

58. Las organizaciones multilaterales y las instituciones financieras internacionales también pueden ser consideradas responsables de proporcionar reparaciones. El Banco Mundial ha desempeñado un papel doble y contradictorio en el contexto de las reparaciones. Por un lado, ha financiado directamente programas de reparación para las víctimas. Por otro, también se le ha acusado de permitir la corrupción, las violaciones de los derechos humanos, la marginación y el desplazamiento de la población en países bajo dictaduras o en conflicto, en gran medida resultado de sus prescripciones en materia de política económica y social que acompañaban a los préstamos del FMI. En Guatemala, se ha relacionado al Banco Mundial con la financiación de la construcción de presas que forzaron el desplazamiento de comunidades Indígenas y se le ha pedido que pague reparaciones, adicionales a las indemnizaciones que el Estado reconoció a los desplazados<sup>56</sup>.

59. En Túnez, la Comisión de la Verdad y la Dignidad concluyó que “no solo el Estado tunecino era responsable de graves violaciones, sino que también lo eran el Banco Mundial y el FMI, que, a través de las condiciones de los préstamos y los planes de ajuste estructural, impusieron políticas inadecuadas que estaban en el origen de las graves violaciones que siguieron a los levantamientos populares. La Comisión les solicitó que pidieran disculpas y contribuyeran a las reparaciones”<sup>57</sup>.

60. Se ha pedido a las Naciones Unidas que proporcionen reparaciones por los daños causados en la ejecución de sus actividades. Varios titulares de mandatos de procedimientos especiales, incluido el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, pidieron a las Naciones Unidas que indemnizaran y ofrecieran otras formas directas de reparación a las víctimas de la epidemia de cólera que sufrió Haití causada por el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas<sup>58</sup>. También instaron a la Organización a que proporcionase reparación a las víctimas de envenenamiento por plomo en los campamentos de desplazados internos gestionados por la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, entre otras cosas mediante la adopción de un programa de reparación plenamente financiado, e instaron a los Estados y a otros donantes a que prestaran apoyo financiero al fondo fiduciario de las Naciones Unidas conexas<sup>59</sup>. El Relator Especial considera que los organismos internacionales que financian o gestionan proyectos de justicia de transición deberían desempeñar un papel más activo a la hora de dar prioridad a los programas de

---

<https://documents1.worldbank.org/curated/en/197881583768368753/Implementation-Completion-and-Results-Report-ICR-Documents-Colombia-Collective-Reparation-for-Victims-through-Social-Reconstruction-Project-P148552.docx>;

<https://projects.worldbank.org/en/projects-operations/project-detail/P148552>

<sup>54</sup> R. Carranza, “Relief, Reparations and the Root Causes of Conflict in Nepal”, Centro Internacional para la Justicia Transicional (2012). Puede consultarse en:

<https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Nepal-Reparations-2012-English.pdf>.

<sup>55</sup> Véase <https://www.files.ethz.ch/isn/114231/api093.pdf>.

<sup>56</sup> Véase <https://www.brettonwoodsproject.org/es/2014/12/guatemala/>.

<sup>57</sup> Véase <https://www.justiceinfo.net/en/42302-tunisia-truth-commission-vs-france-imf-world-bank.html>.

<sup>58</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2020/04/un-inaction-denies-justice-haiti-cholera-victims-say-un-experts>.

<sup>59</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/special-procedures/sr-toxics-and-human-rights/lead-contamination-kosovo>.

reparación, sin renunciar a apoyar medidas relacionadas con los demás pilares de la justicia de transición.

## **B. Países donantes e instituciones sin ánimo de lucro**

61. La financiación por parte de países donantes y entidades sin ánimo de lucro se ha hecho indispensable en los procesos de justicia de transición. Sin embargo, dicha financiación no ha prestado un apoyo suficiente en lo que se refiere a las reparaciones. Una posible explicación es que algunos donantes no quieren asumir lo que consideran esencialmente una responsabilidad del Estado. Sin embargo, la financiación de enjuiciamientos; programas de desarme, desmovilización y reintegración; y comisiones de la verdad, que los países donantes tienden a financiar, también implican aspectos de responsabilidad estatal. Es comprensible que algunos países donantes también actúen con cautela para no crear expectativas entre las víctimas sobre el alcance de su apoyo financiero o sentar un precedente para futuras reclamaciones en las que ese Estado pueda ser responsable de las reparaciones.

62. A la hora de financiar las reparaciones, el apoyo de los países donantes se ha centrado principalmente en los costos de implementación de los programas de reparación, más que en las indemnizaciones propiamente dichas. El apoyo de Dinamarca y Suiza permitió a la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica distribuir reparaciones provisionales urgentes. En Marruecos, la Unión Europea financió parte del funcionamiento del organismo estatal que se encargó de diseñar e implementar las reparaciones comunitarias<sup>60</sup>. En Filipinas, Suiza ofreció especialistas en fomento de la capacidad al organismo encargado de las reparaciones y a la comisión especializada en la recuperación de activos<sup>61</sup>. En el Perú, parte del presupuesto operativo del programa de reparación fue financiado por el Reino de los Países Bajos<sup>62</sup>.

63. Algunos donantes sí han financiado prestaciones de reparación. En esos casos, la preocupación por la asunción de responsabilidades por parte del Estado no era demasiado profunda porque los donantes eran organizaciones internacionales multilaterales o instituciones sin ánimo de lucro, no Gobiernos extranjeros. Como ya se ha mencionado, algunas organizaciones multilaterales han financiado directamente prestaciones de reparación, como el Fondo para la Consolidación de la Paz y el Banco Mundial. El Open Society Institute in West Africa financió proyectos de reparación dirigidos por las víctimas en Liberia, incluida la construcción de infraestructuras y monumentos conmemorativos, con la ayuda del Centro Internacional para la Justicia Transicional<sup>63</sup>. Las organizaciones sin ánimo de lucro, por naturaleza, no se basan en la responsabilidad del Estado y no puede esperarse que sustituyan el papel de este o que recauden más fondos de los que son capaces de dar o están dispuestas a dar.

64. Sin embargo, la mayoría de los donantes no destinan capital a largo plazo a las reparaciones, a pesar de que algunas formas de reparación, como la rehabilitación, son programas a largo plazo por naturaleza. Los donantes tampoco sufragan los gastos de mantenimiento y funcionamiento de determinados proyectos de reparación a largo plazo, como los programas de educación o de creación de medios de subsistencia que pueden tener un efecto transformador en la vida de las víctimas. Los donantes que

<sup>60</sup> R. Carranza y J. Guillerot, "The Concept and Challenges of Collective Reparations", Centro Internacional para la Justicia Transicional (2009), pág. 27. Puede consultarse en: <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Morocco-Reparations-Report-2009-English.pdf>

<sup>61</sup> Véase [https://aseminforboard.org/asem\\_events/asem-international-experts-workshop-on-stolen-assets-and-hidden-wealth-theft-recovery-and-restitution/](https://aseminforboard.org/asem_events/asem-international-experts-workshop-on-stolen-assets-and-hidden-wealth-theft-recovery-and-restitution/).

<sup>62</sup> Véase <https://reparations.qub.ac.uk/assets/uploads/Peru-Report-ENG-LR-2.pdf>.

<sup>63</sup> Véase <https://thenewdawnliberia.com/bongs-massacre-sites-visited/>.

apoyan financieramente los programas de reparación deben tener en cuenta que las reparaciones aportan a las víctimas unos beneficios que necesitan y que implican un compromiso a más largo plazo, y que es importante apoyarlas ya que pueden tener un impacto estratégico y transformador en la vida de las víctimas, en el conjunto de la sociedad y en la prevención de la recurrencia del conflicto.

65. Los donantes deben tener cuidado con las agendas diplomáticas y políticas que, a veces, subyacen en la provisión de financiación, ya que pueden dañar la relación de un Gobierno receptor con las víctimas o con otros Gobiernos, o socavar el reconocimiento de la injusticia que las reparaciones pretenden transmitir. En 2018, el Tribunal Supremo de la República de Corea dictaminó que las empresas japonesas debían indemnizar a los coreanos que habían sido obligados a realizar trabajos forzados. Sin embargo, en 2023, el Gobierno de la República de Corea anunció su decisión de pagar reparaciones a esas víctimas a través de una fundación pública financiada con donaciones de empresas coreanas del sector privado, a la que las empresas japonesas podían contribuir si lo deseaban. Las víctimas y la presidencia de la comisión nacional de derechos humanos repudiaron la iniciativa, ya que otorgaba inmunidad de responsabilidad legal a las empresas japonesas y no exigía contribuciones ni disculpas por su parte ni por parte del Japón<sup>64</sup>.

### C. Tribunales internacionales y fondos fiduciarios

66. Una de las formas en que la comunidad internacional ha tratado de corregir el desequilibrio en la financiación de las reparaciones ha sido otorgando a la Corte Penal Internacional el mandato de ordenar reparaciones y la creación de su Fondo Fiduciario para las Víctimas. El Relator Especial expresa su reconocimiento por esa iniciativa tan necesaria y bien acogida de la comunidad internacional y el papel que el Fondo Fiduciario está desempeñando en el ámbito de las reparaciones. Sin embargo, el proceso no está exento de limitaciones, incluida la financiación insuficiente por parte de los Estados y otros donantes. En primer lugar, cabe señalar que la Corte puede ordenar el pago de reparaciones a un acusado condenado y que esa orden solo puede ejecutarse de forma realista si el condenado o el Fondo Fiduciario cuentan con fondos suficientes para pagarlas. De hecho, muchos de los condenados por la Corte Penal Internacional son declarados insolventes, por lo que no pueden hacer frente a las reparaciones. En esos casos, el papel del Fondo Fiduciario es esencial. En segundo lugar, aunque es cierto que los donantes sí han financiado el Fondo Fiduciario, esas donaciones han sido erráticas, y algunas de ellas han sido destinadas a fines específicos, lo que limita la forma en que pueden financiarse las reparaciones<sup>65</sup>.

67. Los tribunales penales internacionales o híbridos más recientes, como las Salas Africanas Extraordinarias del Senegal y el Tribunal Penal Especial de la República Centroafricana, pueden ordenar el pago de reparaciones tras una condena. Pero también en ese caso, la escasa prioridad que los donantes asignan a las reparaciones ha desembocado en una financiación insuficiente para ejecutar las órdenes de reparación dictadas por los tribunales.

68. Con ocasión del juicio del que fuera Presidente del Chad, Hissène Habré, se creó en el marco de las Salas Africanas Extraordinarias un “fondo fiduciario” de

---

<sup>64</sup> T. Shorrocks, “Yoon’s US-backed forced labor agreement with Japan is a sham”, *Responsible Statecraft*, 10 de marzo de 2023. Puede consultarse en: <https://responsiblestatecraft.org/2023/03/10/yoons-us-backed-forced-labor-agreement-with-japan-is-a-sham/>.

<sup>65</sup> Comunicado de prensa, “Japan’s contribution to The trust fund for victims of the International Criminal Court” (7 de diciembre de 2018). Puede consultarse en [https://www.mofa.go.jp/press/release/press4e\\_002260.html](https://www.mofa.go.jp/press/release/press4e_002260.html).

reparaciones, pero como no se recuperaron activos significativos del encausado, los 154 millones de dólares en reparaciones concedidos a 7.396 víctimas no pudieron hacerse efectivos. Los países donantes y las organizaciones de derechos humanos que habían apoyado el procesamiento de Habré no abogaron con la misma intensidad por la recuperación de activos de su fortuna obtenida ilícitamente para apoyar el pago de las reparaciones<sup>66</sup>.

69. En el Tribunal Penal Especial de la República Centroafricana, con las primeras condenas se ordenó el pago de 36.000 dólares en concepto de reparaciones y gastos para construir un monumento conmemorativo y dos pozos, pero los condenados fueron declarados insolventes. La única fuente de financiación para el pago de esas reparaciones parece ser una donación de los Estados Unidos de unos 37.000 dólares<sup>67</sup>.

70. Esos ejemplos demuestran que encomendar a un tribunal la concesión de reparaciones o crear un fondo fiduciario para pagarlas son pasos positivos, pero no resuelven por sí solos el problema de la escasa financiación y el insuficiente apoyo de los donantes.

## **VI. Financiación con recursos de Estados implicados en violaciones de los derechos humanos en otros Estados**

### **A. Reasignación de activos congelados objeto de sanciones de Estados implicados en violaciones de los derechos humanos en otros Estados (o de individuos que apoyan financiera o políticamente esos actos)**

71. Se han hecho propuestas para confiscar y redistribuir los activos de un Estado o de individuos que son objeto de sanciones debido a su implicación en graves violaciones de los derechos humanos con el fin de financiar reparaciones para las víctimas de dichas violaciones. También se han formulado y aplicado propuestas para redistribuir las sanciones económicas impuestas por el incumplimiento de dichas sanciones con el fin de financiar las reparaciones. Recientemente se han hecho algunas sugerencias, en particular en relación con la invasión de Ucrania por la Federación de Rusia en 2022<sup>68</sup>.

72. El Canadá, el Reino Unido y los Estados Unidos han tomado medidas para destinar los activos congelados objeto de sanciones a la reconstrucción y a la reparación de las víctimas. En Europa, en virtud del artículo 29 del Tratado de la Unión Europea se permite al Consejo adoptar sanciones contra países no pertenecientes a la Unión, entidades no estatales y particulares para inducir un cambio en su política o actividad<sup>69</sup>. Sin embargo, la Unión Europea ha adoptado la postura de que los activos congelados por las sanciones y los activos congelados en general no pueden utilizarse para compensar a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, incluidas las víctimas ucranianas de la agresión rusa. No obstante, los Estados miembros de la Unión Europea pueden imponer sanciones penales a las

<sup>66</sup> R. Carranza, Plunder and Pain: Should Transitional Justice Engage with Corruption and Economic Crimes,” *International Journal of Transitional Justice*, vol. 2 (2008). Véase también [www.justiceinfo.net/en/81192-habre-death-final-blow-or-wake-up-call-reparations.html](http://www.justiceinfo.net/en/81192-habre-death-final-blow-or-wake-up-call-reparations.html).

<sup>67</sup> Véase <https://www.justiceinfo.net/en/118225-central-african-republic-special-court-first-reparations-decision.html>.

<sup>68</sup> Véase <https://redress.org/wp-content/uploads/2022/09/Briefing-on-Comparative-Laws.pdf>. Contribución de Hogan Lovells, Global Survivors Fund y REDRESS, en “repurposing of confiscated and sanctioned assets and other innovative financing models to fund reparations”.

<sup>69</sup> Véase [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=LEGISSUM:25\\_1](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=LEGISSUM:25_1).

personas que eludan las sanciones, y los fondos recaudados, que suelen ser cuantiosos, pueden utilizarse después para futuras indemnizaciones a las víctimas<sup>70</sup>. La redistribución para reparaciones de las multas impuestas a personas o entidades que violan las sanciones encuentra menos obstáculos legales que la reasignación de activos congelados objeto de sanciones y puede proporcionar una vía más fácil para financiar las reparaciones.

73. Las propuestas formuladas por la sociedad civil para la reasignación de los activos congelados objeto de sanciones contra personas o entidades implicadas en violaciones de los derechos humanos señalan el creciente reconocimiento de que los conflictos y los abusos se perpetúan a través de las relaciones comerciales y financieras internacionales, y tienen por objeto abordar esa relación. Podría considerarse que la reasignación de activos y multas recaudados en relación con sanciones no solo tiene funciones reparadoras y restitutivas, sino también de prevención y corrección<sup>71</sup>.

74. El interés en reasignar activos incautados para financiar reparaciones es evidente en los casos en que los Estados o individuos sancionados han estado directamente implicados en violaciones graves de los derechos humanos, o cuando los activos se han acumulado a través de la obtención de beneficios de la corrupción, la guerra o abusos similares. No obstante, la reasignación de esos activos puede plantear cuestiones relativas a la legalidad y el debido proceso cuando existen dificultades para rastrear el origen o la propiedad de los activos, demostrar que se trata de activos obtenidos ilícitamente o satisfacer el nivel de prueba exigido<sup>72</sup>. Como sugieren los proponentes de la sociedad civil, además de la prueba de que los activos son producto del delito, algo que a menudo es difícil de demostrar en casos de corrupción generalizada, la evidencia de la implicación de las personas sancionadas en violaciones de los derechos humanos podría proporcionar una base legítima para la confiscación si en la vía por la que esta se decide se garantiza el debido proceso, el respeto de los derechos humanos (en particular el debido proceso, la legalidad y los derechos de propiedad), y la posibilidad de que las personas o entidades sancionadas puedan impugnar la sanción y la decisión de confiscación<sup>73</sup>.

75. Suiza ha sido pionera en la práctica de congelar y reasignar activos depositados por “personas políticamente expuestas” en bancos suizos y ha devuelto casi 2.000 millones de dólares desde mediados de la década de 1980. En 2015, Suiza promulgó la Ley de Activos Ilícitos Extranjeros, que hace posible congelar, confiscar y restituir activos depositados en Suiza por funcionarios corruptos extranjeros o sus cómplices.

76. Quienes propugnan el pago de reparaciones han expresado su preocupación por la falta de transparencia en relación con el uso de los fondos acumulados mediante la confiscación de activos, y la falta de consulta y participación de las víctimas en los procesos encaminados a definir quién está incluido en la lista de sanciones y cómo reasignar los activos congelados y el producto de las sanciones. Es esencial que las víctimas intervengan en ese proceso.

77. Merece la pena aclarar que, incluso cuando la reasignación de los activos obtenidos como consecuencia de la imposición de sanciones a un Estado para financiar reparaciones se lleva a cabo sobre la base de una amplia reivindicación de la responsabilidad de ese Estado por actos ilícitos internacionales, podrían plantearse cuestiones sobre la legitimidad e imparcialidad del procedimiento si la confiscación

---

<sup>70</sup> Contribución de la Unión Europea a la solicitud de aportaciones.

<sup>71</sup> Contribución de Hogan Lovells, Global Survivors Fund y REDRESS.

<sup>72</sup> *Ibid.*

<sup>73</sup> *Ibid.*

de los activos propiedad del Estado condujera directamente a la violación de los derechos económicos y sociales de la población del Estado sancionado. En sus resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011), el Consejo de Seguridad estableció que todos los activos, fondos o recursos económicos congelados por los Estados Miembros en virtud del régimen de sanciones contra Libia se utilizarían en beneficio del pueblo libio.

## B. Financiación con recursos de antiguos Estados colonizadores

78. Como señaló el Relator Especial, los Estados que fueron potencias colonizadoras y los Estados en los que persiste la colonización de los Pueblos Indígenas y la opresión de los afrodescendientes en diversas formas deberían considerar la posibilidad de proporcionar reparación a las víctimas. En la mayoría de los casos en que se ha pedido a las antiguas potencias colonizadoras o a las que aún persisten que proporcionen reparación a las víctimas en su propio país o en el extranjero, el problema no ha sido solo la falta de financiación, sino también la negación de la responsabilidad, lo que ha llevado a denegar la reparación. En una reciente declaración conjunta de Alemania y Namibia, Alemania ofreció una suma de 1.100 millones de euros, que se desembolsarán en los próximos 30 años en el marco de un programa de apoyo al desarrollo y la reconstrucción. Sin embargo, Alemania no menciona el término reparaciones y solo reconoce la responsabilidad moral<sup>74</sup>.

79. En los Estados Unidos de América, los gestos simbólicos como declarar día festivo federal el día en que se conmemora la emancipación de los esclavos no han ido acompañados de reparaciones a nivel federal. A nivel estatal y municipal, sin embargo, los líderes políticos y los activistas han estado debatiendo formas de financiar sus programas de reparación en curso o propuestos: algunas ideas que se han utilizado o propuesto incluyen el uso de los ingresos procedentes de las operaciones de las empresas de cannabis legalizadas<sup>75</sup>, la concesión de créditos fiscales a los afroamericanos o la imposición de tributos especiales sobre el patrimonio de los blancos<sup>76</sup>.

80. El Relator Especial advirtió que las reparaciones no pueden ni deben disfrazarse de ayuda humanitaria, asistencia o cooperación para el desarrollo con el fin de eludir con ello la aceptación de las responsabilidades que correspondan. La asistencia para el desarrollo no es una auténtica reparación, “porque perpetúa y fortalece un sistema económico y político basado en jerarquías coloniales de sumisión”<sup>77</sup>. Asistencia para el desarrollo fue precisamente lo primero que ofreció el Reino Unido a los veteranos kenianos del Mau-Mau que habían sobrevivido a las torturas y exigieron reparaciones ante los tribunales del Reino Unido. En el acuerdo final, el Reino Unido aceptó pagar una indemnización y construir un monumento conmemorativo para los veteranos, pero solo emitió una declaración de pesar y señaló que con ese paso no se sentaba un precedente<sup>78</sup>. Sin embargo, en las decisiones judiciales posteriores se han aplicado los plazos establecidos en la Ley de Prescripción de 1980, con lo que se ha impedido que otras víctimas kenianas prosigan con sus reclamaciones<sup>79</sup>.

<sup>74</sup> A/76/180, párr. 107.

<sup>75</sup> Véase <https://www.cityofevanston.org/government/city-council/reparations>; y <https://www.marketwatch.com/story/how-to-pay-for-reparations-in-california-swollen-wealth-could-replace-stolen-wealth-through-taxes-11675024632>.

<sup>76</sup> Véase <https://frontpageafricaonline.com/liberia-war-crimes-trial/liberia-no-decoration-for-forgotten-death-hole-victims/>.

<sup>77</sup> A/76/180, párrs. 60, 61 y 98.

<sup>78</sup> Véase <https://www.govinfo.gov/content/pkg/STATUTE-102/pdf/STATUTE-102-Pg903.pdf#page=2>.

<sup>79</sup> A/76/180, párr. 27.



81. Algunas de las reticencias a financiar reparaciones por el legado del colonialismo pueden superarse, y así se ha hecho, aunque no siempre con la participación del Estado. Para la financiación de los 1.600 millones de dólares en indemnizaciones a los ciudadanos estadounidenses de origen japonés supervivientes de los campos de concentración instalados en los Estados Unidos, en la Ley de Libertades Civiles de 1998 se asignaron fondos del presupuesto ordinario del Estado, sin hacerla contingente a ninguna fuente especial de ingresos<sup>80</sup>.

82. Del mismo modo, cuando llegó a un acuerdo con los Indígenas canadienses que habían sido separados de sus familias y alojados en los denominados “internados”, el Canadá pagó unas reparaciones, denominadas “pagos por experiencia común” aplicables a todos los supervivientes, a las que podían añadirse otras tras un proceso de evaluación de los daños específicos que hubiera podido sufrir un demandante concreto, con cargo a su presupuesto ordinario.

83. En Australia, a falta de un programa estatal de reparación por el daño causado a las comunidades Indígenas, activistas y aliados de esas comunidades han puesto en marcha una iniciativa de recaudación de fondos llamada “Pay the Rent”.

84. Además de la financiación directa de las medidas de reparación, puede considerarse seriamente como forma de satisfacción la posibilidad de anular la deuda contraída ilegítimamente durante la colonización, así como el pago de indemnizaciones y la restitución o la reposición de las tierras expropiadas a las poblaciones colonizadas<sup>81</sup>.

## VII. Financiación de las reparaciones y financiación de la asistencia para el desarrollo

85. La financiación de las reparaciones debe diferenciarse de la financiación de la asistencia para el desarrollo. Los programas de desarrollo no son propiamente reparatorios, ya que no se dirigen específicamente a las víctimas, ni implican un reconocimiento del daño sufrido por estas o de las responsabilidades que conlleva haber cometido ese daño. Por lo tanto, la financiación de la ayuda humanitaria o para el desarrollo no debe confundirse con la financiación de las reparaciones<sup>82</sup>.

86. Sin embargo, para muchos países que salen de un conflicto, que se enfrentan a las secuelas de una dictadura o que cargan con el legado de desigualdad y pobreza del colonialismo o la ocupación extranjera, la financiación de las reparaciones puede ser un complemento de la financiación de los programas de desarrollo, además de confluir con ellos. En muchas de esas situaciones, los Estados no deberían verse obligados a elegir entre financiar programas de reparación para las víctimas o financiar programas gubernamentales para satisfacer las necesidades básicas de los ciudadanos. Ambas cosas pueden hacerse al mismo tiempo, pero la una no debe subsumirse en la otra, sino que deben programarse y escalonarse de manera que se complementen, por ejemplo, a través de planes de reparación colectivos o comunitarios o de programas de desarrollo que puedan hacer uso de la información sobre las víctimas y sus necesidades obtenida de los informes de las comisiones de la verdad y de los registros de reparaciones<sup>83</sup>.

---

<sup>80</sup> M. Or, “Emerging scheme urges homeowners to ‘Pay the Rent’ directly to First Nations”, *MPAMag*, 28 de enero de 2023. Puede consultarse en: <https://www.mpamag.com/au/news/general/emerging-scheme-urges-homeowners-to-pay-the-rent-directly-to-first-nations/434307>.

<sup>81</sup> A/76/180, párr. 74.

<sup>82</sup> *Ibid.*, párr. 60.

<sup>83</sup> En el Perú, un programa de transferencias monetarias condicionadas se basó en parte en el inventario de las regiones más afectadas por violaciones de los derechos humanos realizado por



87. Los programas de reparación colectiva para víctimas, grupos marginados, Pueblos Indígenas y comunidades afectadas por conflictos pueden diseñarse de modo que los encargados de la planificación del desarrollo y los donantes tengan en cuenta su financiación, complementando así las reparaciones debidas a las víctimas en lugar de sustituirlas<sup>84</sup>. Por ejemplo, algunos programas de reparación, como los de atención sanitaria y vivienda, pueden priorizarse y financiarse junto con programas de desarrollo en las mismas esferas.

## VIII. Conclusiones y recomendaciones

88. **La disponibilidad de recursos financieros para financiar programas y prestaciones de reparación es esencial para hacer efectivo el derecho de las víctimas a la reparación. Para muchos supervivientes, familiares de víctimas y comunidades afectadas, la reparación podría ser la forma de obtener satisfacción más urgente, transformadora y capaz de preservar la vida.**

89. **El Relator Especial insta a los Estados a que prevean las asignaciones presupuestarias necesarias para atender las reparaciones, sobre la base del universo de víctimas y de unas expectativas de costos realistas, mediante la creación de fondos especiales, la imposición de tributos, la inclusión en el presupuesto nacional y otras formas de financiación por medios sostenibles.**

90. **La voluntad política de los Estados de implementar las reparaciones se demuestra no solo por su disposición a destinar los fondos públicos disponibles y las fuentes públicas de ingresos para atenderlas, sino también por su seriedad a la hora de adoptar otros enfoques para financiar los programas de reparación. Los Estados deben considerar medidas complementarias y alternativas para recaudar fondos destinados a hacer frente a las reparaciones, como la recuperación de la riqueza ilícita de los antiguos dictadores, la imposición de una responsabilidad en la financiación de las reparaciones a los actores no estatales implicados en las violaciones de los derechos humanos (incluidos los grupos armados no estatales y las empresas cómplices) y la negociación de la condonación de la deuda ilegítima para liberar recursos con los que pagarlas. Esos enfoques no son mutuamente excluyentes y pueden servir para complementar otros medios de recaudación de fondos, como los impuestos especiales. También son compatibles con la búsqueda por parte del Estado de contribuciones de donantes gubernamentales y no gubernamentales, así como de aportaciones voluntarias de los ciudadanos y de la diáspora.**

91. **La financiación de las reparaciones debe centrarse en las víctimas y tener en cuenta de manera genuina sus opiniones y necesidades. Los Estados afectados y los donantes deben garantizar que las voces de las víctimas sean escuchadas y tenidas en cuenta a la hora de tomar decisiones relacionadas con las reparaciones, incluyendo la asignación de fondos y prestaciones para las reparaciones comunitarias.**

92. **Para que la financiación de las reparaciones pueda responder eficazmente a las necesidades de las víctimas debe incluir, sin limitarse a ello, la financiación de planes de indemnización y prestaciones materiales y tratar de abarcar medidas de reparación colectivas y transformadoras. Para que los programas de**

---

la Comisión de la Verdad, y fue visto por algunas víctimas como un reconocimiento del daño sufrido. Véase <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Global-Right-Reparation-2009-English.pdf>.

<sup>84</sup> Véase <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Development-Reparations-ResearchBrief-2009-English.pdf>.

reparación tengan un carácter estratégico y transformador y tengan un mayor impacto a la hora de prevenir la repetición de violaciones a gran escala de los derechos humanos, la planificación y la financiación de las reparaciones deben tener como objetivo abordar las causas y consecuencias de dichas violaciones.

93. La financiación de las reparaciones debe abarcar la planificación a largo plazo y el apoyo financiero necesario en todo el ciclo de diseño, presupuestación e implementación de los programas de reparación, con vistas a garantizar que con esos programas se aborden las necesidades de las víctimas y se modifiquen las condiciones de marginación, desigualdad y disparidad de género que condujeron a las violaciones en primer lugar.

94. El papel y las necesidades de las mujeres como beneficiarias de reparaciones y como responsables de la toma de decisiones en las comunidades que reciben reparaciones colectivas deben reflejarse en la financiación de los programas de reparación. Los Estados deben velar por que la financiación de las reparaciones sirva para fortalecer y promover la igualdad de género y las necesidades particulares de las mujeres mediante la financiación de programas que apoyen la capacidad de las mujeres y las niñas para actuar como beneficiarias, incluido su acceso a la indemnización, la prioridad en las prestaciones educativas y los servicios de atención sanitaria especializados, así como medidas con un posible efecto transformador en la estructura de la exclusión por motivos de género. Los Estados afectados y los donantes deben velar por que las voces de las mujeres y las niñas sean escuchadas en la toma de decisiones relacionadas con las reparaciones, incluida la asignación de los beneficios derivados de las reparaciones comunitarias.

95. Cuando los Estados no pueden sufragar por sí mismos los costos de los programas de reparación, resulta fundamental encontrar fuentes adecuadas de financiación, sin diluir con ello la responsabilidad del Estado. El Relator Especial insta a las organizaciones internacionales y a los posibles donantes a que apoyen económicamente y complementen los esfuerzos de los Estados por financiar la reparación de las víctimas, y a que den prioridad a esa cuestión en sus carteras de financiación.

96. Los donantes y la comunidad internacional también deben apoyar las reparaciones a través de su influencia política. Los Estados implicados y los actores relevantes de la comunidad internacional deben demostrar su voluntad política apoyando activamente los diferentes medios para financiar las reparaciones que requieran de su influencia y de sus actuaciones o puedan beneficiarse de ellas, incluidos el apoyo a los esfuerzos de recuperación de activos destinados a financiar programas de reparación y el apoyo a la condonación de la deuda con el fin de liberar fondos para hacer frente a las reparaciones. La voluntad política no solo debe provenir de los Estados obligados a financiar las reparaciones, sino también de los Estados e instituciones que están en posición de apoyar, influir y cooperar con los esfuerzos por conseguir esa financiación.

97. Los Estados afectados por las transiciones y los Estados de la comunidad internacional que tienen acceso a los activos de las personas implicadas en violaciones de los derechos humanos podrían considerar la posibilidad de establecer mecanismos para recuperar los activos ilícitamente obtenidos por gobernantes corruptos, autoritarios y autores de violaciones de los derechos humanos y destinarlos a la financiación de reparaciones para las víctimas de esas violaciones. También podrían considerar la posibilidad de reasignar los activos congelados y las sumas recaudadas como consecuencia de las sanciones a personas implicadas en violaciones de derechos humanos para destinarlos a programas de reparación para las víctimas. A la hora de decidir sobre la

confiscación y reasignación de dichos activos, los Estados deben establecer mecanismos sólidos de transparencia y garantías procesales, y adoptar fuertes medidas de observancia de la legalidad y del derecho a la propiedad, en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos, así como garantizar que el funcionamiento de dichos mecanismos esté centrado en los supervivientes.

98. Si se considera la posibilidad de confiscar y reasignar activos de un Estado sancionado implicado en violaciones de los derechos humanos para financiar reparaciones destinadas a las víctimas de esas violaciones que residen en otro Estado, es preciso asegurarse de que la confiscación de dichos activos no conducirá a la vulneración de los derechos humanos (en particular, de los derechos económicos, sociales y culturales) de la población del Estado sancionado.

99. La comunidad internacional, incluidas las organizaciones multilaterales y los países donantes, deberían considerar la posibilidad de apoyar financieramente no solo los aspectos operativos de los programas de reparación, sino también las propias prestaciones de reparación. También deberían considerar la posibilidad de prestar apoyo financiero a largo plazo para garantizar que los programas de reparación sean sostenibles y sirvan para atender las necesidades de las víctimas y para modificar las condiciones sociales que condujeron a las violaciones en primer lugar.

100. Los organismos internacionales y otras entidades que financian y gestionan proyectos no deben validar aquellos procesos de justicia de transición en los que no se dé prioridad a la concesión de reparaciones a las víctimas, sin que ello implique que en esas situaciones no se deban tener debidamente en cuenta los otros pilares de la justicia de transición (verdad, justicia, garantías de no repetición y memoria).

101. Los actores no estatales (empresas y grupos armados no estatales) implicados en abusos de los derechos humanos deben contribuir a las reparaciones, incluidos el pago de indemnizaciones y la financiación de programas de reparación, a través de la entrega de sus activos o del pago de impuestos. Si no tienen capacidad para proporcionar una reparación completa a las víctimas de sus abusos, sus esfuerzos deben ser complementados por el Estado, que posteriormente podrá exigirles el reembolso.

102. Las antiguas potencias colonizadoras y los Estados en los que la colonización de los pueblos Indígenas y la opresión de los afrodescendientes persiste aún en diversas formas deberían considerar la posibilidad de establecer mecanismos individuales o colectivos para financiar la concesión de reparación a las víctimas, en particular: las indemnizaciones económicas que se consideren adecuadas y proporcionales al daño sufrido por las víctimas y que estas hayan aceptado, la cancelación de la deuda contraída ilegítimamente durante la colonización, y la indemnización o restitución de las tierras, los recursos naturales y el patrimonio cultural.

103. La financiación de las reparaciones debe diferenciarse de la financiación de los programas de desarrollo. Los proyectos de asistencia para el desarrollo en los que no se reconoce la responsabilidad y no se pretende mejorar las condiciones específicas en las que se encuentran las víctimas no son sustitutos adecuados de los programas de reparación. Sin embargo, ambos pueden financiarse simultáneamente si el uno no se subsume en el otro, se apoyan mutuamente y se programan y escalonan de manera que se complementen.